



**Convención Internacional sobre  
la Eliminación de Todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr. general  
22 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

**Examen de los informes presentados por  
los Estados partes en virtud del artículo 9  
de la Convención**

**Informes periódicos 8° a 11° que los Estados partes  
debían presentar en 2013**

**Eslovenia\***

[Fecha de recepción: 11 de junio de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-16768 (S) 011214 171214



\* 1 4 1 6 7 6 8 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Progresos realizados por el Gobierno de Eslovenia .....	5–11	3
III. Seguimiento de las preocupaciones y recomendaciones contenidas en las observaciones finales (CERD/C/SVN/CO/6-7).....	12–155	5
A. Párrafo 7: Información sobre la composición étnica de la población eslovena ...	12–19	5
B. Párrafo 8: Iniciativas para combatir la discriminación de los romaníes.....	20–27	6
C. Párrafo 9: Igualdad de oportunidades de acceso de los romaníes a la educación de calidad en todos los niveles.....	28–56	8
D. Párrafo 10: Condiciones de vivienda de los romaníes .....	57–69	13
E. Párrafo 11: Combatir los prejuicios contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y mejorar las relaciones entre la ciudadanía en general y las comunidades minoritarias.....	70–91	15
F. Párrafo 12: Situación jurídica de las personas pertenecientes a minorías que no figuran explícitamente en la Constitución .....	92–101	19
G. Párrafo 13: Situación jurídica de las personas "excluidas" .....	102–107	20
H. Párrafo 14: Recursos legales en la esfera de la discriminación racial.....	108–136	22
I. Párrafo 15: Despertar la conciencia del público acerca de la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención .....	137–144	28
J. Párrafo 16: Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos .....	145–147	29
K. Párrafo 17: Aplicación de la Declaración de Durban.....	148–149	29
L. Párrafo 18: Consulta con organizaciones de la sociedad civil .....	150–151	30
M. Párrafo 19: Ratificación de las enmiendas al artículo 8, párrafo 6, de la Convención.....	152	30
N. Párrafo 20: Disponibilidad y accesibilidad del informe de Eslovenia .....	153–154	30
O. Párrafo 21: Versión actualizada del documento básico .....	155	31

Anexos y cuadros\*\*

---

\*\* Los anexos y cuadros del presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

## I. Introducción

1. El presente informe se basó en las contribuciones presentadas por escrito por el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de las Nacionalidades, que también se encarga de las cuestiones que afectan a los romaníes, la financiación de las actividades de asociaciones romaníes y la aplicación del Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní. El informe también se fundamenta en las conclusiones de estudios y los resultados de proyectos organizados en colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONG), así como en ejemplos de buenas prácticas.

2. El texto sigue el formato de respuestas a las principales preguntas que figuran en las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, aprobadas en el 77º período de sesiones celebrado en Ginebra el 24 de agosto de 2010 (CERD/C/SVN/CO/6-7), y la estructura de la sección C de las Observaciones finales (motivos de preocupación y recomendaciones del Comité).

3. En sus Observaciones finales, el Comité observó los aspectos positivos y destacó determinadas esferas que requerían atención especial. El informe contiene respuestas a todas las preguntas planteadas en las Observaciones finales, a partir del párrafo 7. En el párrafo 23, el Comité recuerda al Estado parte la importancia singular de las recomendaciones que figuran en los párrafos 7, 9, 11 y 12 y le pide que en su próximo informe periódico suministre información detallada sobre las medidas concretas que haya adoptado para aplicarlas. De conformidad con ello, estas recomendaciones constituyen la esencia del presente informe. Todos los programas, declaraciones y estrategias multisectoriales destinados a mejorar la situación de los romaníes se describen en forma pormenorizada la primera vez que se mencionan. No obstante, en vista de la interdependencia de determinadas esferas, no fue posible evitar la repetición de los principales aspectos relativos a la integración de los romaníes, en particular en la esfera de la educación y la eliminación de la discriminación. En aras de la coherencia, también se resumen los principales aspectos de la información suministrada por el Gobierno de la República de Eslovenia en enero de 2013 (CERD/C/SVN/CO/6-7/Add.1).

4. Los cuadros que ilustran los ámbitos concretos de integración de los romaníes y los miembros de las "nuevas minorías" figuran al final del presente documento.

## II. Progresos realizados por el Gobierno de Eslovenia

5. En sus Observaciones finales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su inquietud especial respecto de dos cuestiones, a saber: la discriminación en relación con la vivienda a la que debe hacer frente la comunidad romaní (párr. 10) y la situación de las personas que fueron suprimidas del Registro de Residentes Permanentes (párr. 13), y solicitó que el Estado suministrara una respuesta y explicaciones en el plazo de un año. Por consiguiente, en enero de 2013 el Gobierno de Eslovenia preparó una respuesta a la solicitud de información del Comité sobre la aplicación de sus recomendaciones respecto de estas dos cuestiones.

6. En enero de 2013, el Gobierno de Eslovenia también explicó los principios en que se fundamentaban sus políticas relativas a ambas cuestiones en una comunicación escrita, en la que subrayó que el Gobierno y las autoridades municipales se habían esforzado por acelerar, por medio de medidas positivas, la reglamentación y la mejora de las condiciones de vida de los romaníes, incluida su integración y la preservación de su cultura e idioma.

7. A fin de mejorar la situación de la comunidad romaní en Eslovenia, en marzo de 2010 el Gobierno de Eslovenia aprobó el Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní durante el período 2010-2015, que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de los miembros de la comunidad romaní de Eslovenia y promover la integración social mejor, más rápida y fácil de estos, así como preservar sus características lingüísticas y culturales de conformidad con las necesidades expresadas por los propios romaníes.

8. En relación con la situación de las personas que habían sido suprimidas del Registro de Residentes Permanentes, Eslovenia también informó de que en 2010 había promulgado la Ley por la que se Modifica la Ley que Regula la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex Yugoslavia que Viven en la República de Eslovenia. En 2013, con miras a resolver definitivamente la situación jurídica de estas personas y adoptar medidas apropiadas para regular su reparación, la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó una nueva ley.

9. Desde la presentación del informe de Eslovenia en agosto de 2010, se han llevado a cabo muchas actividades destinadas a sensibilizar a la población respecto de la eliminación de la discriminación racial y la evaluación de proyectos anteriores en este ámbito. El país ha adoptado directrices sobre un enfoque concertado respecto del enjuiciamiento y castigo de delitos penales que entrañan la incitación a la intolerancia racial. Esto se llevó a cabo de conformidad con la recomendación general del Comité N° 35 de septiembre de 2013 sobre la lucha contra el discurso de odio racista y con otros instrumentos internacionales. Además, Eslovenia ha adoptado medidas y establecido mecanismos para promover el desarrollo de las competencias interculturales de los funcionarios públicos pertinentes.

10. En los últimos años, se han llevado a cabo muchos proyectos para mejorar las condiciones de aplicación del principio de la diversidad cultural y étnica, con el objeto de capacitar a los funcionarios públicos competentes y dotarlos de los conocimientos, las competencias y la capacidad necesarios para solidarizarse con las personas, una cualidad que precisan para trabajar en este ámbito especialmente delicado.

11. Un importante reto vinculado con la protección de los derechos culturales como derechos humanos, especialmente los de las minorías y grupos vulnerables, es la creación de condiciones para facilitar la integración social más amplia y la salida de la marginación, a fin de mejorar la calidad de la vida y enriquecer el patrimonio cultural de todas las personas que viven en Eslovenia. De conformidad con la recomendación general N° 34 aprobada por el Comité en octubre de 2011 relativa a la discriminación racial contra afrodescendientes, Eslovenia desearía poner de relieve su apoyo de larga data a las actividades del Instituto de Estudios Africanos con sede en Liubiana, que se ha convertido en un centro de investigación y educación especializado en la historia y la cultura africanas. En colaboración con otras ONG, el Instituto lleva a cabo proyectos destinados a promover la cultura africana, la diversidad cultural y la eliminación de la discriminación racial, y a prestar asistencia a los migrantes afrodescendientes que solicitan asilo en Eslovenia. Sus proyectos se financian conjuntamente entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior.

### **III. Seguimiento de las preocupaciones y recomendaciones contenidas en las observaciones finales (CERD/C/SVN/CO/6-7)**

#### **A. Párrafo 7: Información sobre la composición étnica de la población eslovena**

*El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con los párrafos 10 a 12 de las directrices relativas a la preparación del documento específicamente destinado al Comité, aprobadas en su 71º período de sesiones (CERD/C/2007/1), facilite información sobre el uso de lenguas maternas, indicativo de diferencias étnicas, junto con información derivada de encuestas sociales llevadas a cabo de manera voluntaria y respetando plenamente la privacidad y el anonimato de los encuestados, y recuerda su recomendación general N° 8 relativa a la identificación con un determinado grupo racial o étnico.*

12. La legislación de Eslovenia en materia de encuestas basadas en la identificación con un determinado grupo étnico establece que, de conformidad con la Constitución de la República de Eslovenia, se garantice la protección de los datos personales y se prohíba el uso de estos datos con fines distintos de los establecidos inicialmente. La reunión, el procesamiento, el uso previsto, el control y la protección de datos personales y el derecho a la protección judicial en casos de uso indebido se reglamentan más detalladamente en la Ley de Protección de los Datos Personales (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 94/07-UPB1), que define claramente cuándo y en qué condiciones pueden procesarse los datos personales.

13. Por lo que se refiere a la reunión de datos sobre la identidad étnica, cabe subrayar que en el artículo 6, párrafo 19, de la Ley mencionada, se definen los datos sobre la ascendencia racial, nacional y étnica como datos personales delicados, que deben procesarse mediante un procedimiento especialmente estricto (artículo 13) y que pueden reunirse únicamente con el consentimiento personal y utilizarse solo para los fines definidos en la ley. Eslovenia carece de una base legal relativa a la reunión de datos sobre el uso de lenguas maternas y, por consiguiente, los ministerios, institutos e instituciones públicos no recopilan esos datos, indicativos de diferencias étnicas.

14. En el marco de los límites reglamentarios, Eslovenia procura adoptar medidas para la integración de los miembros de las comunidades minoritarias del territorio de la ex Yugoslavia y los inmigrantes sobre la base de consultas celebradas previamente con los miembros de estas comunidades, que conocen mejor que nadie la situación y están en condiciones de definir las necesidades lingüísticas y culturales de sus comunidades. Este enfoque tiene un efecto positivo en el desarrollo de sus proyectos culturales y promueve la coexistencia pacífica con diversidad.

15. En febrero de 2011, la Asamblea Nacional eslovena aprobó, por una mayoría de dos tercios, la Declaración de la República de Eslovenia sobre el Estatuto de las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia (albaneses, bosníacos, croatas, macedonios, montenegrinos y serbios), relativa a la aplicación de los derechos de esas comunidades en las esferas de la educación y la participación cultural y política.

16. En su sesión de 27 de noviembre de 2013, la Asamblea Nacional aprobó una resolución sobre el Programa Nacional de Cultura para el período 2014-2017, que destaca que la diversidad cultural es un derecho humano y un auténtico bien de nuestra sociedad. En su párrafo 15 dispone el apoyo a las necesidades culturales expresadas de los inmigrantes y miembros de las comunidades nacionales de conformidad con la Declaración

de la República de Eslovenia sobre el Estatuto de las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia.

17. Con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo, el Ministerio de Cultura ha creado mejores condiciones para la integración de las minorías y para el desarrollo de las competencias interculturales de asociaciones y organizaciones de minorías, facilitando así la detección y comunicación de necesidades culturales.

18. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes cofinancia cursos optativos de lengua y cultura materna para los hijos de inmigrantes y aporta, en respuesta a una solicitud de cofinanciación presentada por la institución educacional, una suma única por cada alumno que asiste a estos cursos. Los fondos asignados se utilizan para sufragar el equipo necesario (aulas, material y útiles de enseñanza y otros gastos). La remuneración de los maestros está a cargo del país de que se trate, los progenitores o las asociaciones.

19. En agosto de 2013, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes convocó una licitación pública para la presentación de solicitudes de cofinanciación del proyecto "Formación de profesionales para el logro de una mejor integración de los estudiantes inmigrantes en el sistema de enseñanza primaria y secundaria", por un valor de 748.270 euros. El principal objetivo era facilitar la integración de niños de comunidades minoritarias e inmigrantes en el sistema de educación y fomentar las competencias interculturales de los maestros y otros profesionales interesados. El Instituto ISA, en colaboración con las escuelas, ha puesto en marcha un proyecto titulado "Hacia la interculturalidad como una nueva forma de coexistencia: Formación de profesionales para lograr una mayor integración de estudiantes de enseñanza primaria y secundaria en el sistema educacional", que finalizará el 31 de agosto de 2015.

## **B. Párrafo 8: Iniciativas para combatir la discriminación de los romaníes**

*El Comité insta al Estado parte a que intensifique su labor encaminada a combatir la discriminación de los romaníes. A la luz de su recomendación general N° 32 (2009) sobre el significado y el alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité recomienda al Estado parte que reúna datos con el fin de preparar y aplicar medidas especiales en favor de los romaníes que permitan atender sus necesidades en los ámbitos de la educación, la vivienda, la salud y el empleo, y que se supervise su aplicación y se evalúe regularmente su eficacia.*

20. El fundamento jurídico que regula el estatuto de los miembros de la comunidad romaní en la República de Eslovenia figura en el artículo 65 de la Constitución de la República de Eslovenia, que estipula que el estatuto y los derechos especiales de la comunidad romaní que vive en Eslovenia se regulan por ley. Esta disposición constitucional se aplicó plenamente en 2007 al promulgarse la Ley de la Comunidad Romaní en la República de Eslovenia (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 33/2007), que también sirvió de base para la aprobación en 2010 del Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní durante el período 2010-2015.

21. Las medidas destinadas a mejorar la situación de los romaníes se basan en las necesidades expresadas por la comunidad romaní y el conocimiento de la situación sobre el terreno. Las prioridades del Programa Nacional son, entre otras, las condiciones de la vivienda, la educación, el empleo y la atención de la salud, que requieren la adopción de medidas de corto y de largo plazo. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de la Comunidad Romaní en la República de Eslovenia, anualmente el Gobierno presenta

información a la Asamblea Nacional sobre la aplicación de la Ley y el Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní durante el período 2010-2015.

22. Eslovenia promueve y financia actividades destinadas a sensibilizar al público acerca de la cultura y la lengua romaníes, así como las actividades de información y publicación de la comunidad romaní. Las estaciones de radio y los canales de televisión nacionales difunden programas romaníes, por ejemplo, el programa de radio "Nuestros senderos – *Amare droma*" y el programa de televisión "¿Qué dices? – *So vakeres?*" El Centro de Información Romaní, al que se asignó una frecuencia de radio y colabora con periodistas romaníes calificados, funciona con éxito desde hace diez años.

23. Por medio de licitaciones públicas convocadas en 2011, 2012 y 2013, la Oficina de las Nacionalidades cofinanció las actividades de las asociaciones romaníes y programas de radio destinados a:

- Preservar y consolidar la identidad;
- Vincular a distintos sectores de la comunidad y promover la cooperación entre estos;
- Aumentar la conciencia acerca de la discriminación y la intolerancia y combatirlas;
- Promover actividades de información;
- Promover las actividades de las estaciones de radio locales con miras a alentar la preparación y difusión de programas romaníes con el objeto de:
  - Informar sobre cuestiones relativas a los romaníes de manera equilibrada y desde diferentes perspectivas (los romaníes, la población mayoritaria, las organizaciones estatales, el Estado, las comunidades locales, el público internacional y el público especializado);
  - Fortalecer y preservar la identidad nacional, lingüística y cultural romaní;
  - Incluir a los romaníes en la preparación y difusión de programas;
  - Promover (mayor) tolerancia de los romaníes y sus valores y alentar a los romaníes a respetar los valores de la población mayoritaria.

24. En 2009, en la licitación pública del Organismo Esloveno de Investigación se dio prioridad al estudio titulado "Análisis de los servicios de atención de la salud y su uso por la población romaní", con especial hincapié en la atención de la salud de las mujeres y los niños. Desde 2006, el Instituto de Sanidad Pública de Murska Sobota ha ejecutado un programa destinado a reducir las desigualdades en materia de salud entre los romaníes en la región de Prekmurje.

25. En 2008 el Ministerio de Sanidad, en cooperación con el Instituto de Sanidad Pública de Murska Sobota, la Unión de Romaníes de Eslovenia y el Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia, celebró la primera conferencia nacional titulada "Reducir las desigualdades en materia de salud entre los romaníes". Incluyó tres seminarios, en los que los participantes analizaron las necesidades de salud de la comunidad romaní, la atención preventiva y la función de los medios de comunicación para reducir las desigualdades en materia de salud.

26. La segunda conferencia nacional, celebrada en la región de Dolenjska en 2009, se centró en las desigualdades en materia de salud entre las mujeres romaníes, en las cuales recaen las mayores obligaciones y cuya salud se ve expuesta a numerosos riesgos debido a su situación dentro de la familia, la falta de educación, el desempleo frecuente, la pobreza, la exclusión social, los estilos de vida insalubres y otros factores. Los expertos hicieron una reseña histórica de la situación de las mujeres romaníes, presentaron las conclusiones de un

estudio sobre estilos de vida y el uso de servicios de atención de la salud entre las mujeres y los niños romaníes, y los programas nacionales de atención preventiva para mujeres.

27. La tercera conferencia nacional tuvo lugar en Kočevje en 2010 y contó con la asistencia del Ministerio de Sanidad, el Instituto de Sanidad Pública de Murska Sobota, la Unión de Romaníes de Eslovenia, el Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia, el Municipio de Kočevje, la Oficina de las Nacionalidades del Gobierno de la República de Eslovenia, el Instituto de Sanidad Pública de Novo Mesto y el Instituto de Sanidad Pública de Liubliana. La conferencia se centró especialmente en la reducción de las desigualdades en materia de salud de la población romaní, la presentación de los problemas relativos a la salud de los niños romaníes y la propuesta de soluciones posibles.

### **C. Párrafo 9: Igualdad de oportunidades de acceso de los romaníes a la educación de calidad en todos los niveles**

*El Comité, a la luz de su recomendación general N° 27 (2000) relativa a la discriminación de los romaníes, recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para erradicar por completo la segregación de los niños romaníes en el sistema escolar y les garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a una educación de calidad a todos los niveles. También le recomienda que vele por que todas las medidas previstas en la Estrategia para la educación de los romaníes en la República de Eslovenia se apliquen en la práctica y se establezcan claramente los correspondientes plazos, recursos, funciones y mecanismos de vigilancia.*

28. La Estrategia para la Educación de los Romaníes en la República de Eslovenia de 2004 se redactó en cooperación con la Unión de Romaníes de Eslovenia. En 2011, se la perfeccionó mediante soluciones y medidas posibles para integrar mejor a los niños romaníes en el sistema de educación, desde instituciones preescolares hasta programas de grado y de posgrado. La Estrategia presta apoyo a la enseñanza no académica y a las actividades de ONG, y uno de sus objetivos fundamentales es la rápida inclusión de los romaníes en el sistema de educación.

29. En 2008 se convocó una licitación pública para la presentación de solicitudes de financiación del Fondo Social Europeo para el proyecto "Integración exitosa de los romaníes en el sistema de educación". El objetivo fundamental fue la formulación de mecanismos para integrar mejor a los romaníes en las instituciones de enseñanza preescolar y las escuelas primarias y promover la cultura, la historia y la identidad romaníes. El proyecto seleccionado, que se ejecutó del 30 de mayo de 2008 al 31 de agosto de 2011, estuvo coordinado por la Unión de Romaníes de Eslovenia.

30. El principal objetivo del proyecto mencionado fue la introducción de auxiliares docentes romaníes. Con esta finalidad, las escuelas establecieron equipos de proyectos especiales, integrados por personal administrativo, educadores profesionales y auxiliares docentes romaníes. Se capacitó a 30 auxiliares docentes romaníes que obtuvieron certificados nacionales de competencia profesional.

31. El resultado final es una mejor relación entre los niños y los maestros, los padres y las escuelas. Más de 1.000 niños que participaron en el proyecto registraron una mayor asistencia a clases y un mejor desempeño escolar. Se reunieron materiales de enseñanza sobre la lengua, la historia y la cultura romaníes, y también se impartió instrucción a los padres romaníes. El proyecto tuvo una excelente acogida en Europa y recibió una mención especial en la competencia por los Premios Regio Stars de 2010 organizados por la Comisión Europea.



32. En 2010 se convocó la segunda licitación pública a presentar solicitudes de financiación del Fondo Social Europeo para el proyecto "Aumentar el capital social y cultural en las zonas habitadas por miembros de la comunidad romaní". El proyecto seleccionado, por un valor de 3.562.000 euros, fue ejecutado por un consorcio de siete asociados encabezado por el Instituto de Estudios Étnicos; las actividades se llevaron a cabo de junio de 2010 a agosto de 2013.

33. Los objetivos del proyecto incluyeron:

- La formulación de actividades educacionales innovadoras y creativas en la comunidad romaní, con especial atención a la etapa preescolar;
- La prestación de asistencia para el aprendizaje a estudiantes romaníes de enseñanza primaria y secundaria con miras a aumentar la calidad de su aprendizaje, mejorar su desempeño y fomentar la comprensión, la motivación y el aprendizaje activo independiente;
- La preparación de diversas actividades extracurriculares para niños, adolescentes y padres romaníes;
- La formación de maestros, trabajadores sociales y otros profesionales, así como personal de ONG, con especial atención al trabajo con niños y adolescentes romaníes.

34. Un aspecto especialmente innovador del proyecto fue el establecimiento de "incubadoras educacionales" romaníes, es decir, programas amplios que constan de diferentes formas de actividad con niños y adolescentes romaníes y sus padres, en su propio entorno, en asentamientos romaníes.

35. Participaron en este proyecto más de 30 instituciones y escuelas de enseñanza preescolar, que prestaron asistencia para el aprendizaje a niños romaníes en edad preescolar y alumnos de enseñanza primaria y secundaria, realizaron diferentes actividades educacionales, preescolares y extraescolares, e impartieron formación especializada a personal de instituciones educacionales, centrada en el trabajo con niños romaníes.

36. Uno de los asociados del proyecto fue el Club Académico Romaní, en el que participan jóvenes intelectuales y estudiantes romaníes. Sus miembros imparten asistencia para el aprendizaje a niños romaníes y organizan seminarios especializados en asentamientos romaníes.

37. Otro logro importante fue la publicación del Atlas Temático de los Asentamientos Romaníes en Eslovenia, que contiene:

- Un análisis de la ordenación del territorio y gráficos temáticos de los asentamientos romaníes;
- Documentos detallados de la ordenación del territorio de los asentamientos que tienen una población romaní y un análisis de los bienes inmuebles, la infraestructura y la topografía de los asentamientos que tienen una población romaní;
- Un análisis de la ordenación del territorio e información sobre sedes de proyectos educacionales, culturales, deportivos y de otra índole.

38. El proyecto seleccionado en la licitación pública de julio de 2011 para la presentación de solicitudes de financiación del Fondo Social Europeo "Integración exitosa de los romaníes en el sistema de educación – II", se basó en los resultados del proyecto de la Unión de Romaníes de Eslovenia, el proyecto del Instituto de Estudios Étnicos y soluciones propuestas en la Estrategia para la Educación de los Romaníes en la República de Eslovenia, modificada en 2011. El proyecto, dirigido por el Centro de Educación de Adultos de Kočevje, se puso en marcha el 1 de septiembre de 2011 y finalizará el 31 de

agosto de 2014. El objetivo es perfeccionar la calidad del trabajo de los auxiliares docentes romaníes.

39. El Centro de Enseñanza en las Escuelas y al Aire Libre ha puesto en marcha el proyecto "Juntos en pos del conocimiento: Cumplir los objetivos de la Estrategia para la Educación de los Romaníes en la República de Eslovenia", que finalizará en agosto de 2015. El objetivo es crear y perfeccionar formas innovadoras y alternativas de enseñanza para integrar mejor a los niños y estudiantes romaníes en el sistema de educación. El principal objetivo es crear sinergia con proyectos anteriores (incubadoras educativas y auxiliares docentes romaníes) e integrar a toda la comunidad en las actividades previstas. Se asigna atención especial a la educación de los niños y los padres, en particular el fomento de la alfabetización de la familia, ofreciendo distintas formas de asistencia para el aprendizaje de niños romaníes y promoviendo actividades y programas que conllevan la cooperación entre los profesionales pertinentes, los padres y los niños romaníes, así como la interacción con la población de origen no romaní, y la capacitación de los profesionales pertinentes. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes seguirá financiando la inclusión de niños romaníes en el sistema de enseñanza preescolar.

40. En las clases optativas de cultura romaní, los alumnos estudian historia romaní, cultura romaní como un estilo de vida y expresión cultural romaní del pasado y el presente, así como la forma de coexistencia de diferentes comunidades nacionales y étnicas. También se presta atención especial a la educación de los maestros, que se lleva a cabo dentro de la red docente del Instituto Nacional de Educación y los proyectos del Fondo Social Europeo.

41. El Estado asigna atención especial a la educación de los alumnos de escuelas primarias romaníes y otorga concesiones especiales a las escuelas a las que asisten. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, por ejemplo, asigna fondos complementarios al trabajo individual o grupal con estudiantes romaníes. Esto ha dado lugar a la formación de clases menos numerosas, comidas, libros de texto y excursiones subvencionados, entre otras cosas. Además, se sigue proporcionando financiación para estudios de investigación y desarrollo relativos a la integración de niños romaníes, la elaboración de medios de enseñanza y libros de texto para la normalización del idioma romaní y el establecimiento de la base de la enseñanza del idioma y la cultura romaníes.

42. Las escuelas ofrecen instrucción impartida por docentes especialmente capacitados tanto en las escuelas como en asentamientos romaníes. Si estos últimos carecen de instalaciones apropiadas, la instrucción se lleva a cabo en centros móviles de asistencia para el aprendizaje (incubadoras).

43. No se segrega a los niños romaníes ni en las escuelas ni en las instituciones de enseñanza preescolar eslovenas. Estos niños cursan los programas establecidos de educación individualizada, diferenciación interna y flexible, y separación por nivel académico, igual que todos los demás alumnos. Se presta atención especial a estrategias de enseñanza especiales, en particular a la cuestión de los programas de enseñanza individualizada y diferenciación sobre la base de la supervisión planificada y la evaluación periódica de los progresos alcanzados por cada alumno.

44. Los niños romaníes, con excepción de los que tienen necesidades especiales, asisten a cursos regulares. La decisión respecto de si un niño (cualquiera) tiene necesidades especiales corresponde a una comisión encargada de determinar el nivel escolar de los niños con necesidades especiales.

45. El Servicio de Empleo de Eslovenia no lleva un registro separado de personas desempleadas de ascendencia romaní. Solo puede mantener registros de los romaníes que se identifican como tales en la preparación de planes de empleo o durante cualquier otro procedimiento del Servicio de Empleo.

46. Pese a la grave situación del mercado de trabajo, no se han producido cambios significativos en el número registrado de romaníes desempleados. Las elevadas tasas de desempleo se deben principalmente a la crisis económica en Eslovenia. A continuación se consigna el número de romaníes desempleados.

#### Número de romaníes desempleados en el período 2010-2013

Año	2010	2011	2012	2013
Número	2 283	2 328	2 313	2 475

*Fuente:* Servicio de Empleo de Eslovenia.

47. La promoción del empleo de los romaníes incrementa sus posibilidades de reincorporarse al mercado de trabajo. En 2010 se suprimió a 264 romaníes del registro oficial de desempleados pues habían obtenido empleo; en 2011, a 245; en 2012, a 283 y en 2013, a 279.

48. A fin de reducir el número de romaníes desempleados y aumentar sus posibilidades de empleo, se incluye a los romaníes en las medidas de políticas de empleo activas, que alientan la formación y la educación, los incentivos de empleo, la creación de empleo y el empleo por cuenta propia. Desde 2012, tras la introducción de enmiendas en la legislación laboral, los romaníes desempleados pueden participar en seminarios de los servicios de empleo que imparten concesionarios seleccionados mediante un proceso de licitación pública de presentación de solicitudes para la prestación de servicios de orientación profesional permanente (véase el anexo I).

49. La finalidad de estos seminarios es la adquisición de conocimientos especializados para detectar los intereses y las competencias de las personas, encontrar oportunidades, adquirir conocimientos, tomar decisiones acerca de los objetivos profesionales y obtener empleo. Los participantes en estos seminarios reciben el apoyo necesario para pasar rápidamente del desempleo al empleo, lo que también aumenta la integración social de los romaníes. Estos también pueden recurrir a centros de información y orientación profesional que ofrecen asistencia para la planificación de la educación y la trayectoria profesional.

50. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades también asignó fondos para proyectos con la participación de romaníes en el Programa de Operaciones para el Desarrollo de los Recursos Humanos 2007-2013, que constituye la base para recurrir a la financiación del Fondo Social Europeo. Los proyectos tenían por finalidad el logro del objetivo general de prioridad del desarrollo N° 4, es decir, la promoción de la igualdad de oportunidades y una mayor inclusión social de los grupos desfavorecidos, en particular los romaníes, en el mercado de trabajo.

51. Así pues, en el período 2007-2013, el Ministerio convocó licitaciones públicas para la presentación de solicitudes de financiación a fin de estimular el espíritu empresarial social. El tema de las licitaciones públicas del Ministerio para la presentación de solicitudes de financiación en el tercer trimestre de 2009 y el segundo trimestre de 2012 fue la facilitación del acceso a la capacitación y el empleo para los grupos desfavorecidos del mercado de trabajo (incluidos los romaníes) por medio del desarrollo del espíritu empresarial social.

52. El Ministerio cofinanció proyectos de una duración de 24 a 36 meses que tenían por objeto estimular las actividades comerciales (la venta al por menor y los servicios) y la creación de empleo para los grupos desfavorecidos. La licitación pública para la presentación de solicitudes de financiación estaba dirigida a las actividades que se detallan a continuación:

- El desarrollo de actividades comerciales nuevas o la ampliación de actividades en curso;
- La capacitación de miembros de grupos desfavorecidos para que participen en estas actividades;
- La creación de empleo para miembros de grupos desfavorecidos y su empleo por lo menos durante un año.

53. De la licitación pública para la presentación de solicitudes de financiación en 2009 se seleccionaron dos proyectos, por un valor total de casi 400.000 euros, que incluían a miembros de la comunidad romaní que pertenecían a grupos desfavorecidos; de la licitación pública para la presentación de solicitudes de financiación en 2012, se seleccionaron tres proyectos, por un valor total de 900.000 euros (véase el anexo V).

#### **Ejemplo de buena práctica: integración social de los romaníes**

54. "Ayudar a los romaníes a integrarse en la sociedad", un programa comunitario de inserción en el mercado de trabajo es un ejemplo perfecto de una buena práctica. Incluye educación y asistencia para el aprendizaje, actividades de esparcimiento en los asentamientos romaníes, actividades destinadas a superar barreras lingüísticas, ayuda para el establecimiento del diálogo, inclusión de adultos en programas educacionales, participación más activa en el entorno circundante, ayuda para la reglamentación de las condiciones de vivienda e infraestructura en los asentamientos romaníes, asistencia a los romaníes para recurrir a las instituciones pertinentes, integración en el entorno local, estímulo a jóvenes romaníes para reincorporarse en programas educacionales y promoción de estilos de vida saludables, entre otras cosas. El programa se ejecuta en las escuelas primarias, las instituciones de enseñanza preescolar, los servicios sociales, las asociaciones, las bibliotecas, los centros de educación de adultos, los centros educacionales y los municipios.

#### **Resultados obtenidos en el período 2011-2013**

<i>Año</i>	<i>Nº de programas comunitarios de inserción en el mercado de trabajo "Ayudar a los romaníes a integrarse en la sociedad"</i>	<i>Nº de personas incluidas en programas comunitarios de inserción en el mercado de trabajo</i>	<i>Fondos (en euros)</i>
2011	34	79	862 604
2012	44	88	825 169
2013	49	108	813 145

55. Otro ejemplo de buena práctica digno de destacarse es el proyecto en curso *Romano kher*, o Casa Romaní, en particular mediante la introducción del modelo de agencia de colocación romaní, que se ejecuta en el marco de la licitación pública para la presentación de solicitudes de financiación del proyecto de promoción de la inclusión social y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, financiado por el Fondo Social Europeo.

56. En 2012, el modelo incluyó a 14 romaníes (9 mujeres y 5 hombres) de los cuales 7 obtuvieron empleo y 6 aumentaron considerablemente sus posibilidades de empleo. En el primer semestre de 2013, otros 14 romaníes participaron en esta actividad y, a su término, uno obtuvo empleo.

## D. Párrafo 10: Condiciones de vivienda de los romaníes

*A la luz de su recomendación general N° 27 (2000), el Comité recomienda al Estado parte que aplique efectivamente, a nivel local, sus leyes, políticas y proyectos, en particular en el marco del Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní durante el período 2010-2015, y supervise su cumplimiento, con objeto de garantizar el derecho a la vivienda para todos sin discriminación, por ejemplo mediante viviendas sociales. El Comité reitera su recomendación de que el Estado parte refuerce las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de las viviendas de los romaníes habida cuenta de la importancia de tales condiciones para el disfrute de otros derechos consagrados en la Convención. Recomienda asimismo al Estado parte que intensifique sus iniciativas para conseguir que las comunidades y asociaciones romaníes participen junto con otras personas en los proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas. Le recomienda además que no coloque a los romaníes en campamentos situados fuera de las zonas habitadas que estén aislados y sin acceso a la atención sanitaria ni a otros servicios básicos.*

57. La solución de los problemas de ordenación del territorio y reglamentación de las condiciones de vivienda de los romaníes es un proceso que solo tendrá éxito mediante la asociación entre los municipios, los romaníes y las instituciones estatales, y depende de que cada parte cumpla sus obligaciones respectivas. La Comisión Gubernamental para la Protección de la Comunidad Étnica Romaní aprobó la solución propuesta de los problemas de ordenación del territorio en los asentamientos romaníes en noviembre de 2011.

58. Los municipios suministran viviendas de bajo costo en respuesta a licitaciones públicas a presentar solicitudes de financiación (excepto en el caso de viviendas alternativas debido a demoliciones, renovaciones o desastres naturales) de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Vivienda y el Reglamento sobre Vivienda de Bajo Costo. No obstante, en esas invitaciones, los municipios tienen discreción para determinar una categoría a la que se dará trato prioritario.

59. Las autoridades eslovenas no colocan a los romaníes fuera de las zonas habitadas, aislados y sin acceso a la atención sanitaria ni a otros servicios básicos. Algunos romaníes viven en zonas aisladas o, para ser más precisos, en los márgenes de asentamientos, como consecuencia de modalidades de asentamiento anteriores. Más de 100 asentamientos en Eslovenia tienen una población mayormente romaní.

60. La mayoría de los asentamientos romaníes se establecieron en tierras de labranza o en zonas protegidas o en peligro. La mayoría de los edificios son ilegales, están construidos en terrenos de propiedad de otros, y no cuentan con servicios públicos. Debido a modalidades anteriores de asentamiento, el problema de vivienda de los romaníes no puede resolverse simplemente trasladándolos a viviendas sociales. En 2012 el Ombudsman de los Derechos Humanos de Eslovenia redactó un informe especial sobre las condiciones de vivienda de los romaníes<sup>1</sup>, que la Asamblea Nacional debatió en septiembre de 2012.

61. El Grupo de Expertos para la Solución de los Problemas Territoriales de los Asentamientos Romaníes, que depende del ministerio responsable de la ordenación del territorio, preparó los dos informes periciales siguientes:

- Un informe pericial titulado "Cuestiones relativas a la ordenación territorial de los asentamientos romaníes en Eslovenia", que sienta las bases para la elaboración de programas y proyectos específicos de organización de los asentamientos romaníes

<sup>1</sup> Véase [http://www.varuhr.si/fileadmin/user\\_upload/pdf/posebna\\_porocila/POSEBNO\\_POROCILO\\_ROMI\\_-\\_maj\\_2012\\_-\\_za\\_splet.pdf](http://www.varuhr.si/fileadmin/user_upload/pdf/posebna_porocila/POSEBNO_POROCILO_ROMI_-_maj_2012_-_za_splet.pdf).

en la medida en que incluye hipótesis de trabajo para el desarrollo de estos asentamientos;

- Un suplemento del análisis de la situación de los asentamientos romaníes, de 2007, tras las medidas activas emprendidas por los ministerios y otros servicios gubernamentales en los últimos años (noviembre de 2010).

62. Con arreglo al ordenamiento jurídico vigente y a la legislación aplicable en Eslovenia, la ordenación del territorio es competencia exclusiva de los municipios. Estos deben, como condición para la legalización de los asentamientos romaníes, incluir estos asentamientos en los documentos municipales de ordenación del territorio. Hasta la fecha, de los 20 municipios que cuentan con un concejal romaní, 7 han aprobado un documento municipal de ordenación del territorio, 5 han propuesto un proyecto de documento (que está por aprobarse) y 8 están elaborando el proyecto. Todos los documentos municipales de ordenación del territorio también tratan de la organización de asentamientos con población romaní.

63. Como parte de las licitaciones públicas, los ministerios competentes prevén la reglamentación de la infraestructura básica en los asentamientos romaníes mediante incentivos financieros y la cofinanciación de la elaboración por los municipios de las bases de expertos necesarias para la preparación de los documentos municipales detallados de ordenación del territorio.

64. En el período 2007-2012, la Oficina Gubernamental de Autogobierno Local y Política Regional llevó a cabo tres licitaciones públicas para cofinanciar proyectos de infraestructuras públicas básicas en los asentamientos romaníes. Las licitaciones públicas de 2007 cofinanciaron proyectos en 2007, 2008 y 2009 por un valor de 2.725.302,50 euros; las de 2008 cofinanciaron proyectos en 2008, 2009 y 2010 por un monto de 1.478.847,33 euros; y la licitación pública de 2012 solo cofinanció proyectos para 2012. En 2011 no se asignaron fondos adicionales para ese fin.

65. En 2012 se cofinanciaron 18 proyectos en 16 municipios. Estos incluyeron la construcción de un sistema de alcantarillado en 8 asentamientos, la adquisición de terrenos en 3 asentamientos, la construcción de sistemas de distribución de agua en 6 asentamientos, la construcción de infraestructura de carreteras en 9 asentamientos y la conexión al sistema de suministro de electricidad o de alumbrado público en 2 asentamientos.

66. Se asignó a los municipios 2.598.900,65 euros para estos fines, de los cuales se desembolsaron 2.441.316,13 euros.

67. En marzo de 2013, se convocó una licitación pública para la ejecución de proyectos relativos a los servicios básicos en los asentamientos romaníes por un total de 3 millones de euros. Los proyectos incluirían sistemas de distribución de agua, entre otras cosas instalaciones de captación de agua y tuberías para conectar a los usuarios finales con el sistema de distribución; sistemas de alcantarillado, donde se necesitan para proteger las fuentes de agua o satisfacer otros requisitos ambientales en asentamientos romaníes; sistemas de suministro de electricidad en asentamientos romaníes densamente edificados; la construcción de nuevas carreteras locales que conducen a asentamientos romaníes y caminos dentro de los asentamientos, o la reconstrucción de caminos existentes; y la adquisición de terrenos con miras a organizar o completar asentamientos romaníes.

68. En 2013, se cofinanciaron 18 proyectos en 11 municipios, a saber: la construcción de un sistema de alcantarillado en 10 asentamientos, la adquisición de tierras en 1 asentamiento, la construcción de sistemas de distribución de agua en 7 asentamientos, y la construcción de infraestructura de carreteras en 8 asentamientos. En el presupuesto de 2015 se han asignado 3 millones de euros a esta licitación.

69. Por consiguiente, los problemas relativos a las condiciones de vida de la comunidad romaní se están abordando de manera sistémica y a largo plazo.

**E. Párrafo 11: Combatir los prejuicios contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y mejorar las relaciones entre la ciudadanía en general y las comunidades minoritarias**

*El Comité recomienda al Estado parte que siga intentando combatir los prejuicios contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y mejorar las relaciones entre la ciudadanía en general y las comunidades minoritarias. También le recomienda que garantice la investigación y persecución penal efectivas de todos los mensajes políticos dirigidos contra esas minorías que no se ajusten a lo dispuesto en la Convención.*

70. Se han emprendido muchas actividades para combatir los prejuicios contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y mejorar las relaciones entre la ciudadanía en general y las comunidades minoritarias. Las instituciones educacionales de Eslovenia ha puesto en marcha múltiples proyectos relativos al diálogo intercultural que tienen por objeto mejorar las relaciones con las comunidades minoritarias.

71. El Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní durante el período 2010-2015 también incluye actividades para sensibilizar a la población acerca de la cultura romaní y combatir la discriminación de este grupo. Se han adoptado las tres medidas concretas siguientes: 1) prevención de la discriminación y eliminación de los prejuicios y los estereotipos acerca de los romaníes; 2) educación de los representantes de las comunidades romaníes en los concejos de comunidades autónomas locales (concejales romaníes), las asociaciones y otras organizaciones (activistas romaníes); 3) formación de funcionarios de la administración pública y autoridades judiciales que trabajan con miembros de comunidades romaníes. La Oficina de las Nacionalidades del Gobierno de la Republica de Eslovenia se encarga de las medidas 1 y 3 enunciadas, y las organizaciones de la comunidad romaní de la medida 2.

72. La campaña de concienciación pública *Dosta!* (Trascender los prejuicios, descubrir a los romaníes), puesta en marcha en el marco del programa conjunto del Consejo de Europa y la Comisión Europea, cuyo objetivo es superar los estereotipos y prejuicios acerca de los romaníes, había alcanzado su nivel máximo a fines de 2008, 2009 y 2010<sup>2</sup>. Debido a la crisis económica y la revisión del presupuesto, el número de estas actividades se redujo en 2011. Pese a ello, la distribución de los materiales de campaña, incluidos folletos, CD (Música más allá de los prejuicios, o variaciones del himno de la Unión Europea) y DVD (Sueña con un arcoíris blanco y negro), prosiguió.

<sup>2</sup> Desde que la campaña se puso en marcha a fines de 2008, se han realizado múltiples actividades, a saber: cobertura de los medios de comunicación, información a los medios acerca de la campaña, presencia de la campaña en los principales actos (Día Internacional de los Romaníes, Festival de la Cultura Romaní *Romano čhon*, o Mes de los Romaníes, Día de los Voluntarios, Feria Cultural, Festival PUMstival, Semana de las Culturas en Novo Mesto), rodaje de una película documental sobre un joven adulto *Sueña con un arcoíris blanco y negro* y su estreno en el Museo Etnográfico de Eslovenia (el 22 de abril de 2010), cooperación con la Society of Allies for Soft Landing, con sede en Krško, para la celebración de seminarios creativos dirigidos a niños y adolescentes de asentamientos romaníes del municipio de Krško, un campamento de verano en Grosuplje para niños romaníes y no romaníes, una reunión de niños de Bela Krajina y Prekmurje celebrada en Pušča, en Murska Sobota (presentación de la cultura y la sociedad romaní), un campamento de verano en Metlika (presentación del club de niños "Corazón contento" en asociación con la campaña *Dosta!*), entre otras).

73. Desde hace varios años, la policía eslovena imparte formación especial a agentes de policía a fin de prepararlos para trabajar en entornos multiculturales de conformidad con el programa acreditado denominado "Crear sensibilización acerca de los estereotipos, eliminar el prejuicio y prevenir la discriminación en una comunidad multicultural", con especial atención a los miembros de la comunidad romaní. La formación se complementa con capacitación lingüística y cultural básica, en este caso dos dialectos romanés.

74. El programa también incluye seminarios sobre temas relativos a la prevención con el objeto de informar a la comunidad acerca de legislación positiva. Por conducto del Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní durante el período 2010-2015 estas buenas prácticas se ampliaron a fin de incluir a otros funcionarios públicos que tratan con miembros de la comunidad romaní. Así pues, en el período 2010-2013, se impartieron varios de estos cursos de formación a funcionarios de escuelas primarias, servicios sociales y servicios de empleo locales. En los próximos años, seguirán ampliándose estas actividades.

#### **Ejemplo de buena práctica: Ministerio del Interior, SKUPA-J**

75. En 2013 la policía puso en marcha actividades relativas al proyecto SKUPA-J. El principal objetivo del proyecto, para el cual el Ministerio del Interior solicitó cofinanciación en el marco del programa PROGRESS de la Comisión Europea en 2012, era educar a funcionarios públicos, romanés y la población en general, para que superaran los obstáculos y mejoraran la calidad de la coexistencia. El proyecto consta de tres componentes principales:

- Consolidación y desarrollo de las políticas existentes destinadas a combatir la discriminación contra los romanés, promover su igualdad y mejorar su situación;
- Estímulo de una mejor corriente de información entre las políticas de la Unión Europea y las políticas nacionales relativas a la lucha contra la discriminación de los romanés y el establecimiento de vínculos más estrechos con estos mediante la superación de los estereotipos y el prejuicio entre los funcionarios públicos y la población en general;
- Combinación de buenas prácticas mediante la integración de los niños romanés en las escuelas, la educación y el fortalecimiento de la función de las mujeres romanés y la mejora de la calidad de vida de los romanés (con especial atención a las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad).

El proyecto SKUPA-J dura un año y consta de dos partes: la primera está dedicada a los funcionarios públicos en contacto con la población romaní, y la segunda a los romanés e incluye seminarios en los asentamientos de esa comunidad.

76. A fines de 2013, el Ministerio del Interior, junto con el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, financió una campaña dirigida a los medios de comunicación para promover la migración como un factor positivo que estimula el desarrollo y la cohesión sociales, y la importancia de aceptar la migración como tal en las sociedades de acogida.

77. Desde hace varios años el Ministerio de Cultura está apoyando actividades que promueven las culturas de las minorías étnicas y prevén la presentación de las comunidades étnicas y su cooperación y contacto con la población en general, contribuyendo así a mejorar las relaciones entre la población y las comunidades minoritarias, y a combatir los prejuicios. En particular, apoya las actividades que se llevan a cabo dentro del sistema público.



### **Ejemplo de buena práctica: Ministerio de Cultura**

78. Tras haber seguido desde hace mucho las actividades culturales de personas y sociedades que pertenecen a diferentes grupos étnicos, en 2010 el Ministerio de Cultura invitó al Museo de la Ciudad de Liubliana a llevar a cabo actividades que ilustran las vidas y el trabajo de estas personas y sociedades. Hasta ahora, se han presentado las comunidades árabe y macedonia, y en 2014 se presentará la comunidad albanesa.

79. En su octava reunión urgente celebrada el 13 de febrero de 2013, la Comisión de la Asamblea Nacional para las Peticiones, los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de la República de Eslovenia analizó las muestras de intolerancia contra los miembros de la comunidad nacional húngara en Eslovenia y decidió celebrar un debate público acerca de la detección de la expresión del odio y la intolerancia, la lucha contra estas, y el procesamiento y la adopción de medidas pertinentes al respecto. El debate se celebró el 13 de marzo de 2013 en la Asamblea Nacional.

80. El 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Interior convocó una reunión sobre la expresión del odio. Asistieron, entre otros, el Ombudsman de los Derechos Humanos, el Comisionado de Información y representantes de la Dirección General de Policía y de la Oficina del Fiscal General de la República de Eslovenia.

81. En su informe de 2012, el Ombudsman de los Derechos Humanos menciona las iniciativas y comunicaciones enviadas por el diputado que representa a la comunidad nacional húngara y a la comunidad nacional autónoma húngara del municipio de Moravske Toplice. Mediante estas iniciativas se informó al Ombudsman de los Derechos Humanos de cartas dirigidas a la comunidad nacional autónoma húngara y a algunas personas, en las que se difamaba a la comunidad nacional húngara y se negaba su existencia.

82. El Ombudsman de los Derechos Humanos coincidió en que estos mensajes podrían ser insultantes para los miembros de la comunidad nacional e hizo votos por que las autoridades estatales competentes investigaran la cuestión y adoptaran las medidas apropiadas. Según la Oficina del Ombudsman de los Derechos Humanos, las autoridades hicieron precisamente esto. El Ombudsman respondió a esta cuestión en dos comunicados de prensa sobre la expresión del odio, que se publicaron en el sitio web.

### **Ejemplos de buenas prácticas: Ministerio de Relaciones Exteriores**

#### *Igualdad de oportunidades en el servicio diplomático de Eslovenia*

83. En 2008 y 2009 se llevó a cabo una encuesta empírica. Luego se preparó un cuestionario sobre la base de entrevistas preliminares detalladas, que completaron el 37,3% de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Incluyó una evaluación de los problemas derivados de diferentes factores de discriminación en el servicio diplomático de Eslovenia, a saber: la afiliación política, el género, la edad, la pertenencia nacional o religiosa, rencillas personales y preferencias personales.

84. Según los encuestados, los tres factores de discriminación que más problemas causaban era la afiliación política, las preferencias personales y las rencillas personales. Solo los encuestados mayores de 60 años señalaron la edad como el factor más problemático. El orden de estos tres factores variaba según el género, la edad, la posición y la antigüedad en el servicio.

85. La pertenencia nacional o religiosa se consideró el factor menos problemático. Según los encuestados, el género no desempeñaba una función importante en la igualdad de oportunidades en el servicio diplomático de Eslovenia. Sobre la base de los resultados de la encuesta empírica, en 2010 se nombró un grupo de trabajo especial sobre igualdad de oportunidades al que se encomendó la definición de los principales problemas relativos a la

igualdad de oportunidades y las relaciones interpersonales en el Ministerio y la búsqueda de soluciones apropiadas. El grupo de trabajo elaboró un informe que contenía 50 medidas y que fue refrendado por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Samuel Žbogar.

#### *Sensibilización acerca del Holocausto*

86. En 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, el Instituto Nacional de Educación de la República de Eslovenia y varios expertos eslovenos destacados, preparó y ejecutó un proyecto destinado a despertar la sensibilización acerca del Holocausto. La primera etapa consistió en un estudio para determinar los conocimientos de los alumnos de 9º grado acerca del Holocausto, y el segundo en la publicación de un folleto titulado: "Vestigios ignorados: judaísmo, antisemitismo y el Holocausto en la historia de Eslovenia". El folleto se distribuyó a todas las escuelas primarias y secundarias de Eslovenia y a las bibliotecas públicas; también puede consultarse en Internet en los sitios web del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Educación.

#### **Ejemplo de buena práctica: Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades**

87. Entre 2009 y 2013, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades cofinanció 25 programas de diversos proveedores de asistencia social sobre la base de licitaciones anuales para la presentación de solicitudes de financiación (la Cruz Roja de Eslovenia, servicios sociales, el Instituto de Aprendizaje Autónomo y Promoción de la Creatividad Log-um, la Asociación para el Fomento del Trabajo Voluntario Novo Mesto, la Asociación para la Educación de los Niños y la Promoción de Sus Vínculos y la Asociación Mozaik para la Infancia, entre otros) por un valor total superior a los 213.000 euros.

88. En 2010, en el contexto del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, el Ministerio cofinanció el proyecto "Centro de Información sobre los Romaníes 2010: Ayuda de la estación Radio Študent para el Establecimiento y la Apertura del Centro". El proyecto se seleccionó sobre la base de una licitación pública para presentar solicitudes de cofinanciación de las actividades en el contexto del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social y recibió 13.980 euros de financiación. Así pues, Liubliana estableció un centro de información sobre los romaníes con un asesor romaní. Para conmemorar la ocasión, se publicaron diversos materiales informativos y Radio Študent preparó y difundió seis programas de radio sobre los romaníes y su integración, que se emitieron de abril a diciembre de 2010.

#### **Ejemplo de buena práctica: Instituto de Estudios Africanos**

89. El Instituto de Estudios Africanos y sus asociados, la agencia IN y la Red Europea de Igualdad de Género, ejecutaron el proyecto titulado "Gestión de la Diversidad en los Sectores Público y Privado: la Diversidad Enriquece". El proyecto finalizó en enero de 2013 con una conferencia de clausura muy exitosa. El objetivo fue alentar a las empresas y las instituciones públicas a considerar la posibilidad de formular y usar estrategias de gestión de la diversidad para la contratación y entre sus empleados<sup>3</sup>.

90. En este contexto, se llevaron a cabo con éxito las actividades siguientes:

- Mesas redondas y debates en varias ciudades eslovenas, que abordaron varios aspectos locales concretos de la gestión de la diversidad;

---

<sup>3</sup> Véase <http://www.africanstudy.org/strategija.html>.

- El establecimiento de un grupo de expertos sobre coordinación a raíz de algunos hechos pertinentes en Eslovenia y la redacción de informes;
- Una semana de la diversidad dedicada a promover la gestión de la diversidad.

91. El proyecto fue ejecutado por el Ombudsman de los Derechos Humanos de Eslovenia, el Ministerio de Justicia y Administración Pública (Dirección del Sector Público), el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades (Dirección para las Personas con Discapacidad, los Veteranos y las Víctimas de la Guerra), el Servicio de Empleo de Eslovenia, la Cámara de Comercio e Industria de Eslovenia, la Universidad de Primorska, representantes de las autoridades autónomas locales, ONG y voluntarios.

## **F. Párrafo 12: Situación jurídica de las personas pertenecientes a minorías que no figuran explícitamente en la Constitución**

*El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para proteger el ejercicio de los derechos políticos sin discriminación alguna de las personas pertenecientes a minorías que no figuran explícitamente en la Constitución, y que tome disposiciones para que todas las minorías estén representadas en el Parlamento y en los órganos regionales electivos.*

92. Desde que comenzó a aplicarse el enfoque sistémico para la integración de los migrantes en la República de Eslovenia, se ha prestado mucha atención no solo a los programas de asistencia para la integración sino también a los programas locales que se centran en el diálogo intercultural con los ciudadanos de terceros países en relación con diferentes ámbitos de la vida cotidiana. El objetivo es estimular la cooperación entre diferentes culturas e identidades nacionales, promover la tolerancia y el respeto de las diferencias culturales, sensibilizar acerca de la importancia del diálogo intercultural y promover diferentes culturas y diversidad étnica.

93. Eslovenia se esfuerza por preservar la diversidad cultural y facilitar la integración de los inmigrantes o las personas que pertenecen a minorías de países de la ex Yugoslavia por medio de un conjunto de medidas. Dentro de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, promueve la cooperación destinada a fortalecer las competencias interculturales de los funcionarios públicos.

94. Sobre la base de la Declaración de la República de Eslovenia sobre el Estatuto de las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia (albaneses, bosníacos, croatas, macedonios, montenegrinos y serbios), el 17 de octubre de 2013 se estableció el Consejo del Gobierno para Asuntos relacionados con las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia como un órgano consultivo del Gobierno.

95. El Consejo está presidido por el Secretario de Estado del Ministerio de Cultura, que también presta apoyo pericial, administrativo y técnico.

96. En noviembre de 2013 se aprobó una resolución sobre el Programa Nacional de Cultura para el período 2014-2017 que, en el párrafo 15, define el apoyo a las necesidades culturales expresadas de los inmigrantes y los miembros de comunidades nacionales que figuran en la Declaración de la República de Eslovenia sobre el Estatuto de las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia.

97. En 2009, tras la realización de una serie de análisis y consultas, entre otros con miembros de estas comunidades nacionales, se adoptó una medida destinada a alentar la participación del Fondo Público para Actividades Culturales en la supervisión pública de proyectos puestos en marcha por diferentes comunidades minoritarias que no figuran en la Constitución de la República de Eslovenia aunque sí en la Declaración (albaneses, bosníacos, croatas, macedonios, montenegrinos y serbios). El Fondo Público financia proyectos culturales destinados a preservar los idiomas y culturas de estas comunidades.

98. Se financian numerosos proyectos de comunidades minoritarias por conducto del Fondo Público para Actividades Culturales (véase el anexo III). Además, el Fondo Público financia el costo de los locales y el equipo esenciales para el funcionamiento sin trabas de las asociaciones de estas comunidades minoritarias (véase el anexo IV).

99. El Ministerio del Interior, que se encarga de la coordinación de las medidas de integración, se esfuerza por establecer una relación entre la población en general y los inmigrantes, teniendo en cuenta que la integración es un proceso bidireccional y fomentando la integración y la promoción de políticas contra la discriminación, así como el respeto de los valores básicos de la Unión Europea y los derechos humanos. Con esta finalidad, también ejecuta programas destinados a educar y sensibilizar a la población en general y a los nacionales de terceros países acerca de la importancia de la integración en la sociedad eslovena.

100. Muchos proyectos financiados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes promueven una mejor comprensión mutua y diálogo intercultural, relaciones positivas, comprensión y tolerancia. Además, los planes de estudio escolares contienen temas relativos al diálogo intercultural, en particular la historia, la educación cívica, la ética, la sociología y las ciencias sociales.

101. Se han puesto en marcha varios proyectos en el marco de programas transfronterizos de Cooperación Territorial Europea para el período 2007-2013 en Eslovenia; estos se centran en la integración social de miembros de otras nacionalidades y la comunidad romaní, la tolerancia, la solidaridad y el diálogo intercultural, entre otras cosas. Algunos de estos proyectos incluyen actividades que tienen específicamente por objeto el uso de los idiomas de otras nacionalidades y la comunidad romaní. Por lo general, el 85% de los fondos provienen de la Unión Europea, en tanto que una proporción más pequeña (que suele ser del 10%) proviene del presupuesto estatal.

## **G. Párrafo 13: Situación jurídica de las personas "excluidas"**

*El Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Resuelva definitivamente la situación jurídica de todos los ciudadanos afectados procedentes de los Estados de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que actualmente viven en Eslovenia;*

*b) Garantice el pleno disfrute de sus derechos económicos y sociales, entre otros, el acceso a los servicios de salud, la seguridad social, la educación y el empleo;*

*c) Lleve a cabo una campaña de divulgación para dar a conocer a "los excluidos" que actualmente viven fuera de Eslovenia la existencia de las nuevas medidas legislativas y la posibilidad de beneficiarse de ellas; y*

*d) Conceda una reparación completa, que incluya la restitución, satisfacción, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición, a todas las personas afectadas por la "exclusión".*

102. La primera etapa de reglamentación de la situación jurídica de "los excluidos" fue la cuestión de las decisiones complementarias relativas a todas las personas que ya habían regulado su situación jurídica sobre la base de la Decisión N° U-I-246/02-28 del Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia, de 3 de abril de 2003. Estas decisiones complementarias restituyeron los permisos de residencia permanente y reglamentaron la supresión del Registro de Residentes Permanentes a partir de ese momento.

103. La segunda etapa consistió en la aprobación de la Ley por la que se Modifica la Ley que Regula la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex-Yugoslavia que viven en la República de Eslovenia, promulgada por la Asamblea Nacional en 2010. Sobre la base de esta Ley, todas las personas "excluidas" que no habían tenido permisos de residencia permanente ni habían registrado residencia permanente en la República de Eslovenia, podían solicitar la residencia permanente dentro de un plazo de tres años a partir del momento de entrada en vigor de la Ley. La Ley también regulaba la cuestión de los permisos de residencia permanente y las decisiones retroactivas especiales para los hijos de las personas suprimidas del Registro nacidos en Eslovenia después del 25 de junio de 1991 y que había residido allí desde su nacimiento. El plazo para presentar la solicitud venció el 24 de julio de 2013.

104. El Ministerio del Interior llevó a cabo una serie de actividades dirigidas a presentar la Ley a todos los interesados antes de su entrada en vigor. Después de la entrada en vigor, el Ministerio publicó un folleto especial en esloveno que puso a disposición del público en todas las dependencias administrativas de Eslovenia y en las misiones diplomáticas y los consulados eslovenos en todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. El folleto también se distribuyó a ONG. En enero de 2012 el Ministerio publicó ese folleto en otros cuatro idiomas de los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Los folletos y toda la información pertinente también están disponibles en el sitio web del Ministerio ([www.infotujci.si](http://www.infotujci.si)). El 20 de julio de 2010 el Ministerio inauguró un servicio telefónico gratuito que proporciona información sobre la Ley de modificación.

105. La tercera etapa es la de la Ley de Indemnización de las Personas Excluidas del Registro de Residentes Permanentes, aprobada por la Asamblea Nacional el 21 de noviembre de 2013 y que entrará en vigor el 16 de junio de 2014. Mediante esta Ley, Eslovenia ha avanzado hacia la regulación de la indemnización de "los excluidos" y la ejecución de los fallos dictados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Kurić y otros c. Eslovenia* de 26 de junio de 2012 y 12 de marzo de 2013. Por consiguiente, el ordenamiento jurídico de la República de Eslovenia ahora prevé a nivel sistémico la satisfacción equitativa, es decir, la indemnización de las personas "excluidas" del Registro de Residentes Permanentes y la reparación de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

106. Al redactar la Ley, se tuvo principalmente en cuenta la definición de las personas con derecho a obtener la indemnización, teniendo debidamente en cuenta el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; una indemnización monetaria por daños y perjuicios para las personas suprimidas del Registro de conformidad con los criterios definidos y por medio de un procedimiento administrativo especial que sea fácil de utilizar, rápido y que no exija la presentación de nuevas pruebas; demandas de restitución por conducto de actuaciones judiciales, lo cual no excluye posibles reclamaciones por medio de un procedimiento administrativo especial; y otro tipo de satisfacción equitativa mediante considerables prestaciones jurídicas y de otra índole para personas en condiciones de obtenerlas en diferentes esferas.

107. Al seleccionar y determinar otras formas de satisfacción equitativa, el principal objetivo fue asegurar o permitir que las personas con derecho a obtenerlas ejercieran sus derechos en diferentes ámbitos, lo que ha sido destacado por ONG y personas afectadas por la exclusión del Registro. Además de indemnizaciones monetarias mediante el pago de una suma fija, el Estado ahora prevé ocho medidas concretas, a saber: 1) el pago de cotizaciones al seguro médico obligatorio; 2) la participación en programas de seguridad social y el examen prioritario de estos; 3) facilidades para el ejercicio de los derechos a las prestaciones; 4) igualdad de trato en los procedimientos para obtener becas estatales; 5) igualdad de trato en el ámbito de la vivienda; 6) acceso sin trabas a la educación; 7) participación y trato prioritario en los programas de integración; 8) exención del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la indemnización monetaria.

## H. Párrafo 14: Recursos legales en la esfera de la discriminación racial

*El Comité pide al Estado parte que se cerciure de la existencia de disposiciones adecuadas en la legislación nacional e informe al público de todas las vías de recurso disponibles contra la discriminación racial. Además, recuerda al Estado parte que la ausencia de denuncias y acciones legales por parte de víctimas de la discriminación racial puede indicar más bien una falta de leyes específicas al respecto, un desconocimiento de las vías de recurso disponibles o una falta de voluntad de enjuiciar por parte de las autoridades.*

108. La jurisprudencia mencionada muestra que incluso antes, durante la vigencia del Código Penal anterior correspondiente al período 1995-2008 (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 95/04-UPB1), los tribunales eslovenos aplicaban una definición relativamente amplia de los delitos penales pertinentes (en particular el de incitación al odio, la discordia o la intolerancia basado en una violación del principio de igualdad cuando se cometía en relación con la comunidad romaní<sup>4</sup>). Por consiguiente, los tribunales consideraban que la comunidad romaní gozaba de protección especial sobre la base del artículo 65 de la Constitución de la República de Eslovenia y que, con anterioridad a la promulgación de la Ley que trata concretamente de la comunidad romaní, esta protección especial se garantizaba por medio de legislación relativa a sectores específicos.

109. El nuevo Código Penal, aprobado en 2008, al que se refiere el Comité en el párrafo 11 de sus observaciones finales, se modificó por última vez en 2011 (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 91/11). Estas últimas modificaciones también introdujeron algunos cambios en la tipificación del delito penal de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia (artículo 297). El Código Penal actual dispone el enjuiciamiento del administrador de un sitio web o de la persona que lo sustituya, si el delito se comete a través del sitio web.

110. En la redacción original se disponía solo el enjuiciamiento de directores de medios de comunicación, si el delito se cometía a través de los medios. El texto enmendado también amplía la lista de circunstancias personales que constituyen la base del odio, la violencia y la intolerancia (menciona concretamente la pertenencia étnica y "cualquier otra circunstancia personal").

---

<sup>4</sup> Los delitos penales de violación del derecho a la igualdad e incitación al odio, la violencia o la intolerancia se describen en forma pormenorizada en el párrafo 14 y la nota de pie de página 5 del quinto informe periódico de la República de Eslovenia (CERD/C/398/Add.1).

111. Básicamente este es un resumen más literal del artículo 14 de la Constitución de la República de Eslovenia, que regula la igualdad ante la ley y que, desde 1991, ha prohibido explícitamente la discriminación sobre la base de "cualquier otra circunstancia personal". Las modificaciones también tienen en cuenta las disposiciones del Protocolo N° 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que la República de Eslovenia ratificó en 2010, a saber, la prohibición de la discriminación "por cualquier motivo", en virtud del primer párrafo del artículo 1. El texto enmendado también dispone una definición más precisa de la forma de cometer el delito penal (artículo 297, "...y comete el delito de manera que pueda menoscabar o perturbar el orden público, o profiere una amenaza, un agravio o un insulto").

112. La Ley de Procedimiento Penal enmendada (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 91/11) introdujo un conjunto de nuevas disposiciones destinadas a acelerar la labor de la Oficina del Fiscal General y los tribunales. Una novedad importante es la posibilidad de la negociación de los cargos y la condena, una práctica que se ha vuelto muy generalizada en relativamente poco tiempo. Esto sugiere que los procedimientos judiciales se acortarán y que el volumen de trabajo de la Oficina del Fiscal General se reducirá. Esto podría traducirse en un enjuiciamiento más eficaz de los casos de delitos que conllevan violaciones del principio de igualdad y/o de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia.

113. Ambos delitos son procesados de oficio por el fiscal competente del Estado (y no por las propias víctimas de discriminación racial). El delito penal de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia tipificado en el artículo 297 del Código Penal por definición se comete públicamente, lo cual facilita su detección por los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Estas actuaciones también son objeto de un seguimiento cuidadoso del público, lo cual contribuye aún más a aumentar la conciencia al respecto. Algunos de los casos descritos fueron objeto de una intensa cobertura periodística y seguimiento por la población eslovena (como un conflicto entre los residentes de una mayoría local y una familia romaní).

114. Las estadísticas muestran que el número de personas condenadas por delitos penales tipificados en el artículo 297 del Código Penal está aumentando: en 2010, se condenó a 1 persona, en 2011 a 8, y en 2012 a 13.

## **Jurisprudencia**

### **Artículo 297 del Código Penal enmendado (artículo 300 del Código Penal anterior): incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia**

*Sentencia del Tribunal Superior de Liubliana, ref. N° I Kp 355/2008<sup>5</sup>*

115. El acusado afirmó en una reunión de la comunidad local celebrada en un centro comunitario en A. que "el próximo viernes a las 19.00 horas nos reuniremos allí, formularemos un plan claro y preciso para atacar personalmente a los romaníes, y nos comprometemos a cumplirlo mediante nuestra palabra y nuestra firma". Estas palabras aludían a la familia romaní S. y obedecían a tensiones entre esta y la comunidad local. El tribunal local absolvió al acusado A. B. de los cargos de incitación al odio, violencia o intolerancia basada en la violación del principio de igualdad de conformidad con el artículo 300, párrafo 1, del Código Penal.

<sup>5</sup> Véase [http://www.sodisce.si/znanje/sodna\\_praksa/visja\\_sodisca/43156/](http://www.sodisce.si/znanje/sodna_praksa/visja_sodisca/43156/).

116. Sin embargo, el Tribunal Superior aceptó la apelación del Fiscal del Estado, derogó el fallo impugnado y devolvió la causa al tribunal de primera instancia para la reapertura de la vista ante otro juez. La sentencia se fundamentó en los motivos siguientes: el artículo 63 de la Constitución de la República de Eslovenia reglamenta principalmente un aspecto concreto de la libertad de expresión y prohíbe explícitamente solo determinados actos, a saber, la incitación a la discriminación, la incitación al odio y la intolerancia y la incitación a la violencia y la guerra. Las prohibiciones en virtud del artículo 63 de la Constitución tienen por objeto proteger los valores constitucionales de la igualdad, la dignidad humana, el principio de la democracia y el estado de derecho. La posición del tribunal de primera instancia en el sentido de que solo las comunidades nacionales italiana y húngara en Eslovenia, a las que la Constitución de la República de Eslovenia otorga derechos especiales (artículos 5 y 64), gozan de protección contra los delitos penales tipificados en el artículo 300 del Código Penal, es incorrecta. También es incorrecta la posición del fallo impugnado que afirma que se ha otorgado a la comunidad romaní protección especial únicamente mediante la promulgación de la Ley de la Comunidad Romaní. Lo cierto es que la comunidad romaní, por ser una comunidad étnica especial, goza de protección especial en virtud del artículo 65 de la Constitución y, antes de la promulgación de esta Ley, esta protección especial se garantizaba en virtud de otra ley relativa a sectores específicos. La comunidad romaní no está reconocida como una minoría nacional en Eslovenia; sin embargo, se la ha reconocido como comunidad étnica o grupo minoritario con características étnicas específicas (como su propio idioma y cultura) y goza de derechos constitucionales generales, garantizados a todos, así como de protección especial.

*Sentencia del Tribunal Superior de Liubliana, ref. N° I Kp 359/2008<sup>6</sup>*

117. El acusado presuntamente afirmó en una entrevista transmitida en la televisión nacional en A.: "Sin duda allí se producirá una matanza. No cabe la menor duda. Incendiaré todo y los mataré. Lo afirmo aquí, frente a la cámara; sucederá con la certeza más absoluta. Si algo les pasa a mis hijos o a mí, no respondo de mis actos. No hablo en vano, deben creerme". Esta afirmación se refería a la comunidad local de romaníes y solo sirvió para atizar la disposición de la población mayoritaria y los romaníes de enfrentarse. El tribunal de primera instancia absolvió al acusado, pero el Tribunal Superior aceptó la apelación del Fiscal del Estado, derogó el fallo impugnado y devolvió la causa al tribunal de primera instancia para la reapertura de la vista ante otro juez.

118. El delito penal tipificado en el artículo 300, párrafo 1, del Código Penal penaliza la violación de la prohibición de actos que tienen por objeto crear desigualdad entre naciones, razas y miembros de grupos religiosos. La interpretación de la disposición mencionada del Código Penal del tribunal de primera instancia se centró en una comparación entre la condición jurídica de la comunidad romaní en Eslovenia y la condición jurídica y protección garantizadas a las comunidades nacionales italiana y húngara en virtud de la Constitución; sin embargo, según la definición legal de delito penal, alcanza con que el autor aumente, por medio de la incitación, la disposición de los miembros de cualquier nación, a agredirse o a causar problemas. Así pues, en vista de los esfuerzos de los romaníes por participar en la adopción de decisiones políticas y las respuestas de las instituciones internacionales y nacionales, el tribunal superior estimó que la comunidad romaní reunía los criterios de origen étnico en función de los elementos subjetivos y algunos elementos objetivos. Por consiguiente, llegó a la conclusión de que, según la definición legal, un acto cometido contra la comunidad romaní constituía incitación al odio étnico.

---

<sup>6</sup> Véase [http://www.sodisce.si/znanje/sodna\\_praksa/visja\\_sodisca/43159/](http://www.sodisce.si/znanje/sodna_praksa/visja_sodisca/43159/).



119. La definición legal de incitación al odio étnico debería interpretarse en el sentido de que la diferenciación según la pertenencia étnica ("nosotros y ellos") y los prejuicios conexos constituyen un motivo que guía la conducta del autor, cuyos actos incrementan la disposición a la violencia. Aun si un acto no está dirigido contra todos los miembros de una comunidad étnica y las acciones del autor están dirigidas a un pequeño grupo de personas, la cuestión fundamental es la importancia de la pertenencia de las víctimas a otra comunidad para que se produzca el conflicto.

*Sentencia del Tribunal Superior de Liubliana, ref. N° I Kp 24633/2010*<sup>7</sup>

120. El tribunal local declaró al acusado culpable del delito penal de incitación al odio, la discordia o la intolerancia, basada en la violación del principio de igualdad de conformidad con el artículo 300, párrafo 1, del Código Penal, y le impuso una condena condicional consistente en una pena de tres meses de cárcel y un período de prueba de dos años. El acusado recurrió la sentencia en su totalidad. El tribunal perteneciente a la instancia superior rechazó el recurso de apelación por considerarlo infundado y confirmó la sentencia del tribunal de primera instancia. Se trataba también de un caso de expresión de intolerancia dirigida contra una familia romaní en particular. Según el tribunal perteneciente a la instancia superior, el Código Penal debía interpretarse de conformidad con la Constitución; por consiguiente, los tribunales debían encontrar, entre los métodos establecidos de interpretación, una interpretación cuyos resultados fueran compatibles con la Constitución. En consecuencia, la interpretación de las disposiciones del artículo 300, párrafo 1 del Código Penal debería tener debidamente en cuenta los artículos 63 y 14 de la Constitución de la República de Eslovenia y los instrumentos internacionales ratificados, y el concepto de "étnico" debería interpretarse en el sentido de que también incluye a las comunidades que, desde una perspectiva sociológica, no tienen todas las características de una nación y se definen como comunidades étnicas.

121. En 2006 se aprobó la Ley de Defensa del Orden Público (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 70/06), por la que se aumentaron las multas impuestas por determinados delitos leves cometidos con el objeto de incitar a la intolerancia nacional, racial, de género, étnica, religiosa y política o basada en la orientación sexual. La Ley también mejoró la fiscalización de estos delitos. El análisis realizado en 2010 de los delitos leves y los delitos penales relativos a la intolerancia para el período 2007-2009 reveló que el número de casos era reducido: había 127 casos tipificados en el artículo 20 (incitación a la intolerancia) de la Ley de Defensa del Orden Público (después de este período, en particular en 2010, se registraron 43 delitos leves, 61 en 2011 y 56 en 2012) y se interpusieron 29 denuncias penales por el presunto delito penal de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia de conformidad con el artículo 297 del Código Penal y una violación del principio de la igualdad en virtud del artículo 131. En 2010, se interpusieron 34 denuncias penales, en 2011, 44 y en 2012, 31.

122. Este análisis culminó con la aprobación de las recomendaciones siguientes, que la policía tiene en cuenta al preparar los programas de formación y educación, así como su labor cotidiana.

- Es necesario formar y educar a los agentes de policía en todos los niveles;
- Es necesario abordar todos los incidentes relacionados con la seguridad en el marco de la ley y de manera integral;
- Es necesario alentar la tolerancia mediante la acción preventiva;

<sup>7</sup> Véase [http://www.sodisce.si/znanje/sodna\\_praksa/visja\\_sodisca/2012032113044062/](http://www.sodisce.si/znanje/sodna_praksa/visja_sodisca/2012032113044062/).

- Es necesario prestar la atención apropiada a delitos penales aparentemente leves y delitos leves para prevenir delitos graves, en aras del principio de la tolerancia cero;
- Es necesario alentar a los grupos más vulnerables a que denuncien los delitos que contienen elementos de intolerancia de manera anónima, en vista de su temor a las consecuencias.

123. La policía coopera con la ONG Spletno oko, que le notifica los delitos cometidos tipificados en el artículo 297 del Código Penal. Su cooperación se formalizará en un memorando de entendimiento. La cooperación con el Instituto de la Paz y el Ombudsman de los Derechos Humanos es igualmente importante. En el marco del proyecto de Spletno oko, se formuló la propuesta de incluir una pancarta especial en los principales sitios web en la que se advierte acerca de actividades ilegales que incluyen contenidos que incitan a la violencia y la discriminación.

124. En 2010 se organizó, en el marco del proyecto de Spletno oko, un seminario sobre la incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia. Asistieron una amplia variedad de participantes (entre ellos representantes de la Oficina del Fiscal General, la policía y los medios de comunicación).

125. En diciembre de 2010, seis sitios web de noticias y la organización Spletno oko, que tiene una línea de comunicación directa eslovena que permite a los usuarios de Internet denunciar la expresión del odio y la pornografía infantil en forma anónima, firmaron el Código de Conducta sobre la Expresión del Odio. La sinergia de otros proyectos europeos semejantes ha contribuido a luchar contra el contenido ilegal de Internet. La línea de comunicación directa ha permitido a los usuarios de Internet en Eslovenia denunciar los contenidos potencialmente ilegales en forma anónima, mejorando así la seguridad cibernética. En la Facultad de Ciencias Sociales se creó, con el apoyo de la policía, un estrecho asociado de la Facultad desde sus inicios, un foro especializado que reúne a un gran número de medios de comunicación, administradores de sitios web y la policía.

126. El foro alienta las alianzas entre los sectores público y privado y la cooperación entre ONG, el sector privado y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. También participan expertos jurídicos, en particular de la Oficina del Fiscal General. A nivel operacional, el foro está en contacto directo con la policía. Los revisores del contenido de Internet remiten todos los contenidos problemáticos a la policía, que actúa en el marco de sus facultades y prácticas establecidas. La policía participó activamente en la redacción del Código de Conducta mencionado; también forma parte de las juntas directivas de los proyectos Safe.si y Spletno oko, así como del grupo de trabajo Spletno oko.

127. A fin de garantizar la investigación eficaz y el procesamiento de todos los casos de discurso político contra las minorías, que son incompatibles con la Convención, todas las actividades relativas a la detección e investigación de los informes de estos delitos penales por lo general se planifican en colaboración con la policía y la fiscalía.

128. En 2013 se celebró una reunión especial con la Oficina del Fiscal General del Estado relativa al establecimiento de normas uniformes para el procesamiento de los delitos penales que podrían menoscabar los derechos de las minorías, los grupos desfavorecidos y otros interesados. Las consultas se centraron en las diferencias entre los delitos penales que entrañan el odio y la violencia, el establecimiento de normas probatorias mínimas en las investigaciones de delitos penales que entrañan la expresión del odio, y la mejor forma de proteger las pruebas, lo cual podría ser un importante problema en esos casos.

129. La policía procesa todos los delitos penales y los delitos leves en relación con la prevención, detección e investigación de casos de discriminación racial, independientemente del tipo o la modalidad de la culpabilidad. Esto incluye todo tipo de ataques que entrañan motivos raciales o discriminatorios u otras formas de discriminación que podrían considerarse, según las circunstancias del caso, relacionadas con esos motivos. Comprende también amenazas o insultos escritos o verbales que aluden a las diferencias, daños a la propiedad del grupo destinatario, pintadas, carteles, volantes u otros mensajes insultantes, incluidos los publicados en medios de comunicación digitales, como Internet, o en otros medios de información pública.

130. La policía hace un estrecho seguimiento de estas tendencias, en particular las modalidades de culpabilidad, las tácticas y métodos de detección y la prevención de delitos. De inmediato denuncian toda nueva tendencia ante la Oficina del Fiscal General, y en colaboración con esta, establecen un enfoque efectivo para frenar estas tendencias.

131. En diciembre de 2008 se publicaron directrices para agentes de policía que se ocupan de amenazas anónimas enviadas por Internet o por correo electrónico, que se utilizarán *mutatis mutandis* para la detección de delitos penales tipificados en el artículo 297 del Código Penal (incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia). Las directrices describen en forma detallada la forma de proteger las pruebas obtenidas en Internet y sugieren otras medidas administrativas que pueden adoptarse contra los autores.

132. En noviembre de 2009, con el objeto de promover la detección de los autores de estos delitos y la protección de las pruebas, se organizó capacitación especial para agentes de policía y se redactaron directrices uniformes sobre la investigación de la expresión del odio en Internet. Las directrices se prepararon sobre la base de información proporcionada por la Oficina del Fiscal General del Estado.

133. Se recordó a los agentes de policía las disposiciones del Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, que Eslovenia ratificó.

134. En 2011 se celebraron varias reuniones de expertos para altos jefes policiales responsables de la labor policial a nivel local. Se informó a los participantes acerca de nuevas modalidades de trabajo y de ejemplos de buenas prácticas, así como de metas claramente definidas, incluidas competencias ampliadas para detectar la expresión del odio y todos los tipos de intolerancia. En lo referente a la supervisión de las tareas policiales en general, se describieron las tendencias más recientes para la detección temprana de nuevas formas de intolerancia y respuesta ante las primeras denuncias y la reunión de pruebas. El objetivo fue transmitir a los altos jefes policiales la noción de que estos no son delitos insignificantes ni de importancia secundaria o menores, sino actos que vulneran los derechos constitucionales de grupos marginados.

135. Los agentes de policía también recibieron directrices adicionales sobre la investigación de delitos penales que entrañan xenofobia y la violación del principio de igualdad.

136. La policía tiene conciencia de que tratar con víctimas de discriminación es una cuestión delicada, en particular en lo que atañe a la interacción entre los agentes de policía y las víctimas y el establecimiento de pruebas de intención dolosa. Por consiguiente, organizaron el primer curso de capacitación destinado a enseñar a los agentes de policía la forma de detectar y eliminar la discriminación. La idea fue impartir capacitación, en particular a los agentes de policía que están en contacto a diario con víctimas y autores de delitos.

## I. Párrafo 15: Despertar la conciencia del público acerca de la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención

*El Comité estima que la ciudadanía debería estar mejor informada del procedimiento previsto en el artículo 14 de la Convención. Sugiere que el Estado parte dé más publicidad a la declaración formulada en virtud del artículo 14 de la Convención en los diversos idiomas utilizados en el país.*

137. En 2001 Eslovenia presentó una declaración reconociendo la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas. El ordenamiento jurídico de Eslovenia tiene dos entidades separadas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención, a saber: el Defensor del Principio de Igualdad (Oficina de Igualdad de Oportunidades) y el Ombudsman de los Derechos Humanos de Eslovenia.

138. Además, de conformidad con el segundo párrafo de la Convención y otros instrumentos internacionales y documentos de la Unión Europea, Eslovenia ha designado y establecido órganos independientes encargados de recibir denuncias presentadas por personas. La Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos establece la función del Ombudsman de los Derechos Humanos y dispone sus competencias y facultades para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en relación con las autoridades estatales, las autoridades autónomas locales y los depositarios de la autoridad pública<sup>8</sup>.

139. El Ombudsman de los Derechos Humanos es elegido por la Asamblea Nacional atendiendo a la propuesta del Presidente de la República. En su labor, este sigue las disposiciones de la Constitución y los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales y puede invocar los principios de igualdad y buena administración en sus intervenciones.

140. Las funciones y facultades del Defensor del Principio de Igualdad se definen en la Ley de Aplicación del Principio de la Igualdad de Trato de 2007 (texto oficial consolidado, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 93/2007). De conformidad con la Ley, el Defensor se ocupa de casos de presunta discriminación en los sectores público y privado. La Ley dispone claramente que el Defensor es independiente; es nombrado por el Gobierno de la República de Eslovenia tras la celebración de un concurso público de antecedentes.

141. Tras la reorganización de la administración del Estado en 2012, se eliminó la Oficina de Igualdad de Oportunidades, de la que dependía el Defensor. Las tareas y el personal, incluido el Defensor, se transfirieron al Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, que en consecuencia pasó a llamarse Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades en 2013.

142. Pese a estos cambios, no se ha modificado la condición jurídica del Defensor, que sigue manteniendo su independencia con arreglo a la ley. Las estadísticas muestran que el Defensor se ocupó de 95 casos en 2011 y de 75 en 2012.

143. En el contexto del proyecto "Igualdad en la Diversidad", cofinanciado por la Unión Europea, se creó un sitio web especial (zagovornik.net), que ahora está disponible en varios idiomas, entre ellos el romaní, el bosnio, el croata, el serbio, el italiano y el húngaro.

---

<sup>8</sup> Para más información sobre la labor del Ombudsman de los Derechos Humanos, véase el quinto informe periódico y los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República de Eslovenia.

144. La información sobre la posibilidad de presentar una denuncia, la discriminación y la disponibilidad de legislación pertinente en distintos idiomas permite a los grupos que no hablan esloveno (los migrantes y los romaníes, las dos minorías) consultar información acerca de la discriminación y la igualdad de trato, así como posibles medidas y el procedimiento para interponer denuncias.

## **J. Párrafo 16: Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos**

*Teniendo en cuenta la indivisibilidad de todos los derechos humanos, el Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no haya ratificado, en particular aquellos cuyas disposiciones tratan directamente de la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.*

145. El Comité menciona concretamente la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. La legislación nacional eslovena fija normas elevadas de respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y de los compromisos contraídos sobre la base del acervo de la Unión Europea e instrumentos internacionales. Ningún Estado miembro de la Unión Europea ha ratificado esta Convención.

146. Eslovenia considera innecesaria la ratificación de esta Convención, pues los derechos de los migrantes están protegidos en virtud de otros tratados de derechos humanos vinculantes, el acervo de la Unión Europea y la legislación nacional. Se proporciona protección adicional con arreglo a la Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro de la Unión Europea.

147. Según el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, Eslovenia ya garantiza que los trabajadores migratorios y sus familiares gocen del respeto de todos los derechos contenidos en esta Convención en el mercado de trabajo, de modo que apoya sus objetivos.

## **K. Párrafo 17: Aplicación de la Declaración de Durban**

*El Comité pide que en su próximo informe periódico el Estado parte incluya información específica sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el ámbito nacional.*

148. Eslovenia pone en práctica programas nacionales para la promoción de la integración social, el establecimiento de igualdad de oportunidades, el respeto de la diversidad cultural, la eliminación de la discriminación y la pobreza, la prestación de asistencia a víctimas de discriminación y la mejora de la situación de los romaníes. Estos programas incluyen un conjunto de actividades destinadas a combatir el prejuicio y la discriminación racial, la promoción y el perfeccionamiento de políticas no discriminatorias, y el respeto de los valores fundamentales de la diversidad cultural y los derechos humanos.

149. La tercera reunión de la Comisión Interministerial de Derechos Humanos de 13 de diciembre de 2013 se centró en el intercambio de opiniones con representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación racial. En el futuro, este intercambio tendrá lugar una vez por año.

#### **L. Párrafo 18: Consulta con organizaciones de la sociedad civil**

*El Comité recomienda al Estado parte que continúe celebrando consultas y ampliando su diálogo con organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de los derechos humanos, en particular de la lucha contra la discriminación racial, en relación con la preparación del próximo informe periódico.*

150. El Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene desde hace mucho tiempo la práctica de comunicarse directamente con representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos. No obstante, de ser necesario, una vez por año celebra una reunión para presentar las actividades de política exterior relacionadas con los derechos humanos y facilitar un intercambio de opiniones sobre cuestiones concretas. Una vez por año, el Ministro de Relaciones Exteriores se reúne con representantes de la sociedad civil y les informa acerca de las actividades de política exterior pasadas y futuras.

151. En su calidad de órgano rector de la Comisión Interministerial de Derechos Humanos establecida recientemente y la autoridad coordinadora de la redacción del informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Ministerio presentó el procedimiento de redacción y las formas posibles de presentar opiniones, observaciones o propuestas relativas al informe. El Ministerio ha publicado el proyecto de informe en Internet y lo ha enviado a las organizaciones de la sociedad civil de Eslovenia.

#### **M. Párrafo 19: Ratificación de las enmiendas al artículo 8, párrafo 6, de la Convención**

*El Comité recomienda al Estado parte que ratifique las enmiendas al artículo 8, párrafo 6, de la Convención, aprobadas el 15 de enero de 1992 en la 14ª reunión de los Estados partes en la Convención y refrendadas por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992. A este respecto, el Comité cita las resoluciones 61/148 y 63/243 de la Asamblea General, en las que esta instaba encarecidamente a los Estados partes a que aceleraran sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notificaran por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda.*

152. La República de Eslovenia está preparando el fundamento jurídico para ratificar las enmiendas al artículo 8 de la Convención y se esforzará por ratificarlas rápidamente.

#### **N. Párrafo 20: Disponibilidad y accesibilidad del informe de Eslovenia**

*El Comité recomienda que los informes del Estado parte sean accesibles y se pongan a disposición del público en el momento de su presentación y que las observaciones del Comité con respecto a esos informes se divulguen igualmente en el idioma oficial, el idioma de las minorías y en otros idiomas de uso común, según corresponda.*

153. El Gobierno de Eslovenia ha divulgado a través de Internet todos los tratados internacionales de derechos humanos en idioma esloveno. También ha publicado todos los informes de la República de Eslovenia ante los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, así como sus observaciones finales formuladas tras el examen de los informes, en idioma esloveno.

154. En 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó un libro en el que figuraban todos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados, los informes de Eslovenia ante los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y sus observaciones finales formuladas tras el examen de los informes, en idioma esloveno. El libro se envió a todas las bibliotecas generales y a algunas bibliotecas especializadas y también puede consultarse en Internet en formato digital. Una vez que se haya presentado ante las Naciones Unidas, el presente informe también se publicará en el sitio web del Ministerio.

#### **O. Párrafo 21: Versión actualizada del documento básico**

*Observando que el Estado parte presentó su documento básico en 2004, el Comité lo alienta a presentar una versión actualizada de conformidad con las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, en particular las relativas al documento básico común, aprobadas por la quinta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en junio de 2006 (HRI/MC/2006/3).*

155. Ya se está preparando una versión actualizada del documento básico de la República de Eslovenia. En su calidad de órgano responsable de la redacción, el Ministerio de Relaciones Exteriores espera que los documentos se presenten al Gobierno de la República de Eslovenia para su aprobación en 2014.

---